

U
 Ilmo. Señor.

D. Domingo Fortes Muxia, Jurado perpetuo de este
 Illmo. Consistorio; Dixo: Poxi, y à nombre de su Cavildo; Que
 aconsecuencia de las proposiciones q. consta en el Libro Capitular, sobre
 la Novedad intentada por el Substituto Fiscal de la preferencia del lugar
 y asiento q. solicita ocupar, lo q. se tiene protestado; y así mismo
 en virtud de lo q. exponen los Abogados Titulares de U.S.; Reite-
 ra poxi y à nombre de su Cavildo las protestas necesarias en dño.,
 para q. no le pare perjuicio todo quanto Informan dho. Jurispe-
 ritos q. sea opuesto à la Imbariable Costumbre y quietud y pa-
 sifica Porecion en q. està dho. su Cavildo en la preferencia del puesto
 asiento y lugar al dho. Substituto Fiscal de este Juzgado, en todos
 los Actos y concurrencias q. deve existir, para q. no le pare perju-
 cio; Y del mismo modo hace iguales protestas, de quanto se acor-
 dare por los Cavalleros Regidores, q. no fuese conforme à la observan-
 cia de los R.^{les} Privilegios, Usos, y buenas Costumbres en q. pari-
 ficamente està Porecionado dho. su Cavildo; y de las demas R.^{les}
 Cartas Executorias q. tiene ganadas à su favor, las q. se hallan obe-
 decidas y cumplimentadas por la Real Justicia y este Illmo. Consisto-
 rio: Todo lo q. pide q. testim.^o con los demas q. sean necesarios p. ocurrir à
 donde con dño. deva y pueda, segun, donde y quando le combenga.

Muxia y Mayo 14. de 1790. =

D. Domingo Fortes
 Muxia.